



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1796/09

VISTO:

El ofrecimiento de DONACIÓN CON CARGO a favor de la Municipalidad de Río Ceballos de un lote de terreno identificado catastralmente como C.01 – S.03 – MZ.067 – P.026 (Lote 591) efectuado por su titular registral, Sr. Omar Antonio Benedetti L.E. 3.899.741;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a lo manifestado por la Dra. Mónica F. Rearte, representante del Sr. Benedetti, este último habría donado el lote en cuestión en el mes de noviembre de 2002 a la Municipalidad de Río Ceballos, con la única condición de que ésta tomara a su cargo la cancelación total que por impuestos, tasas, etc. pudiera adeudar el inmueble como así también que se generaren en lo sucesivo;

Que si bien la transferencia traslativa de dominio no se hizo efectiva, se puede inferir que existió un acuerdo en tal sentido entre el Sr. Benedetti y la administración municipal, tal como surge de los registros de la Oficina de Catastro de esta última. En la ficha catastral se puede leer en sus observaciones que con fecha 15/11/2002, el inmueble es afectado a la ampliación del Parque Ñu Porá constando como domicilio de envío de cedulones y encargado de pago: Municipalidad de Río Ceballos;

Que tras aquel acuerdo dice haberse desentendió de toda obligación relacionada con el lote en cuestión, hasta el pasado 21 de abril del corriente, fecha en la cual y tras haber sido intimado por la D.G.R. de la Provincia de Córdoba, procedió a cancelar la deuda que por Impuesto Inmobiliario registraba el inmueble;

Que es a partir de este hecho que la Dra. Rearte en el carácter ya señalado se comunica vía e-mail con personal dependiente de este Municipio a los efectos de comunicar esta situación, indicando que el Sr. Benedetti ofrece al municipio perfeccionar la donación del lote 591 para lo cual solicita se le reintegre la suma abonada a la D.G.R., como así también que los gastos de escrituración sean afrontados por el donatario;

Que en este sentido el donante, persona de edad avanzada con su esposa en estado de salud delicado y ambos con domicilio en San Miguel provincia de Buenos Aires, manifiesta la imposibilidad de viajar a Córdoba para hacer la escritura, por lo que sugieren otorgar poder especial a favor del Sr. Intendente para que éste suscriba en su nombre y representación la escritura traslativa de dominio;

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1796/09

Que asimismo, corresponde señalar que el lote que se ofrece en donación es parte del denominado Paseo Ñu Porá, según consta en Expediente Letra F N° 66 bis Año 2002;

Que deben considerarse los fundamentos de la Ordenanza Municipal N° 1605/07 y la autorización que emana del Art. 1 de dicha norma que dice: *"AUTORICESE al D.E.M. a realizar las gestiones necesarias, tendientes a incorporar al patrimonio municipal, la propiedad, derechos y acciones y/o posesión de los inmuebles de las secciones "D" y "G" correspondientes al paseo Cristo Ñu Porá, en los casos en que sus titulares hayan interpuesto oposición al trámite administrativo de usucapión en el marco del expediente N° F-066/2002 bis – Formalización de Títulos – Parque Cristo Ñu Porá"*;

Que es de interés del municipio y objetivo de larga data incorporar al patrimonio municipal los inmuebles que circundan el monumento al Cristo;

Que el lote se encuentra libre de ocupantes, siendo la Municipalidad de Río Ceballos quien en forma exclusiva ejerce la posesión del mismo;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen n° 18 del 9 de octubre de 2009;

Que aceptar la donación ofrecida es ventajoso para el municipio, cuyo objetivo es regularizar definitivamente los títulos de los lotes en que se asienta el Paseo Cristo Ñu Porá;

Que el cargo que el donante impone al donatario corresponde ser asumido en función de su origen, su escaso monto en relación al valor del inmueble y fundamentalmente a los efectos de honrar el compromiso que tomara en este sentido el municipio;

Que es legalmente procedente aceptar lo propuesto por el donante de otorgar poder a favor del Sr. Intendente para que en su nombre y representación firme la escritura traslativa de dominio;

Que por tratarse de una Donación con Cargo, el Sr. Intendente deberá requerir al Concejo Deliberante la debida autorización;

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-

ORDENANZA N° 1796/09

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORIZESE al DEM a aceptar el ofrecimiento de DONACIÓN CON CARGO a favor de la Municipalidad de Río Ceballos de un lote de terreno identificado catastralmente como C.01 – S.03 – MZ.067 – P.026 (Lote 591) efectuado por su titular registral Sr. Omar Antonio Benedetti L.E. 3.899.741.-

Art. 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 1ra, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2009, CONSTANDO EN ACTA N° 1323.-

Abg. LEYLA A. AYAN
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos